

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto Estatal de las Mujeres** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**, bajo el expediente **8246/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del **Instituto Estatal de las Mujeres**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los

resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del **Instituto Estatal de las Mujeres**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; ; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

Con respecto a la armonización contable, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los

activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

Nos informa nuestro órgano fiscalizador que el coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental en el País es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mientras que a nivel estatal lo es el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León, (CEACNL), siendo este último el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados por el CONAC en nuestra entidad.

II. Entidad Objeto de la revisión

El Instituto Estatal de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana, creado según Decreto No. 8 por el H. Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 de octubre de 2003, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad y la igualdad de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo, así como la participación equitativa en la vida política, económica y social y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012						
Gestión Financiera ¹	Obra Pública ²	Desarroll o Urbano ³	Laboratorio ⁴	Evaluación al Desempeño ⁵	Recursos Federales ⁶	Total

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012						
Gestión Financiera ¹	Obra Pública ²	Desarrollo Urbano ³	Laboratorio ⁴	Evaluación al Desempeño ⁵	Recursos Federales ⁶	Total
1	-	-	-	1	-	2

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios,

transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
 - III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Los estados financieros presentados en pesos del Instituto Estatal de las Mujeres al 31 de diciembre de 2012, que se mencionan en la cuenta pública, son los que se muestran a continuación:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012			
ACTIVO	2012	2011	VARIACIÓN
ACTIVO CIRCULANTE			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo			
Efectivo	\$ 3,000	\$ 5,000	\$ (2,000)
Bancos/Dependencias y Otros	3,658,645	421,528	3,237,117

Depósitos de Fondos de Terceros	60,000	60,000	-
Efectivo o Equivalentes de Efectivo a Recibir			
Deudores Diversos	777	786	(9)
Total de Activos Circulantes	\$ 3,722,422	\$ 487,314	\$ 3,235,108
ACTIVO NO CIRCULANTE			
Bienes Muebles			
Mobiliario y Equipo de Administración	1,144,340	956,361	187,979
Equipo de Transporte	1,010,700	863,584	147,116
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles	(1,208,114)	(979,722)	(228,392)
Total de Activos No Circulantes	946,926	840,223	106,703
Total de Activos	\$ 4,669,348	\$ 1,327,537	\$ 3,341,811
PASIVO			
PASIVO CIRCULANTE			
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo			
Retenciones y Contribuciones	\$ 13,908	\$ 165,516	\$ (151,608)
Otras Cuentas por pagar	778	778	-
Total de Pasivo Circulante	\$ 14,686	\$ 166,294	\$ (151,608)
Total de Pasivo	\$ 14,686	\$ 166,294	\$ (151,608)
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO			
Patrimonio Contribuido			
Aportaciones (SIC) (2011)	\$ 83,761	\$ 1,161,243	\$ (1,077,482)
Patrimonio Generado			
Resultado del Ejercicio Ahorro / Desahorro	\$ 3,493,417	\$ -	\$ 3,493,417
Resultado de Ejercicio Anteriores	1,077,484	-	1,077,484
Hacienda Pública / Patrimonio	\$ 4,654,662	\$ 1,161,243	\$ 3,493,419
Total de Pasivo y Patrimonio/Hacienda Pública	\$ 4,669,348	\$ 1,327,537	\$ 3,341,811

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
 CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACION URBANA , A.C. (CERU)
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
 (Pesos)

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		2012	2011	Variación
Hacienda Pública/Patrimonio	\$	230,579	(SIC) (2)	(SIC) (2)
Total Pasivo y Patrimonio/Hacienda Pública	\$	230,579	(SIC) (2)	(SIC) (2)

Nota 1: Las cifras que se presentan en el Balance General al 31 de diciembre de 2012 corresponden al cierre del 30 de junio de 2003, en virtud de que durante este período no se han efectuado operaciones.

Nota 2: No se presentaron cifras en la columna del ejercicio 2011 y en la de variación.

Nota 3: Las cuentas que no presentaron saldos en los ejercicios 2012 y 2011 fueron eliminadas.

ESTADO DE ACTIVIDADES			
INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES			
Del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012			
	2012	2011	VARIACIÓN
INGRESOS			
<i>Participaciones y Aportaciones</i>			
Participaciones	\$ 12,865,086	\$ 16,345,656	\$ (3,480,570)
<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</i>			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	22,752,854	10,862,403	11,890,451
<i>Otros Ingresos</i>			
Ingresos Financieros			
Productos Financieros Corrientes	10,110	7,761	2,349
Otros Ingresos	20,000	87,570	(67,570)
Total de Ingresos	\$ 35,648,050.29	\$ 27,303,390	\$ 8,344,660

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
<i>Gastos de Funcionamiento</i>			
Servicios Personales	\$ 12,083,585.07	\$ 10,881,719	\$ 1,201,866
Materiales y Suministros	2,042,085.53	1,657,094	384,992
Servicios Generales	17,758,274.47	15,914,026	1,844,248
<i>Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias</i>			
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Amortizaciones, Provisiones y Reservas	270,688.16	196,582	74,106
Otros Gastos Varios	-	10,747	(10,747)
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 32,154,633	\$ 28,660,168	\$ 3,494,465
Ahorro / Desahorro Antes de Rubros Extraordinarios	\$ 3,493,417	\$ (1,356,778)	\$ 4,850,195
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	\$ 3,493,417	\$ (1,356,778)	\$ 4,850,195

**ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO
INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES
Del 01 de Enero DE 2012 al 31 de Diciembre de 2012**

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio Anterior 2011	-	1,161,245	-	-	1,161,245
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio	-	1,161,245	-	-	1,161,245
Resultados del Ejercicio:	-	-	-	-	-
Ahorro/Desahorro Hacienda	-	-	3,493,417	-	3,493,417
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2012	-	-	3,493,417	-	3,493,417
Resultados del Ejercicio:	-	-	-	-	-
Ahorro/Desahorro	-	-	3,493,417	-	3,493,417
Saldos Netos de la Hacienda	-	-	-	-	-
Pública/Patrimonio 2012	-	1,161,245	3,493,417	-	4,654,662

B) Cumplimiento de las Normas de información Financieras aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativas correspondientes.

Con posterioridad a la verificación realizada por este Órgano Técnico Fiscalizador, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad.

C) La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Instituto son los siguientes:

Instituto Estatal de las Mujeres Indicadores de Gestión Al cierre del ejercicio 2012			
Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Programático	Captación de Ingresos Origen Federal	Al cierre del ejercicio 2012	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación de resultado
	IOF= Ingresos de Origen Federal	\$ 12,893,290.87	Muestra la razón porcentual de Origen Federal entre los Ingresos Totales
	IT= Ingresos Totales	\$ 22,752,854.29	
Meta 201X	Comportamiento (indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Proporción de Gasto Programable	Al cierre del ejercicio 2012	Porcentaje

Instituto Estatal de las Mujeres
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2012

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TGP= Total de gastos programables	$\frac{TGP}{TE} \times 100$	\$ 31,883,945.07	Muestra la razón porcentual que guarda el Total de Gasto Programable entre el Total de Egresos
TE= Total Egresos		\$ 31,883,945.07	
Meta 201X	Comportamiento (indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Proporción de Gasto Programable	Al cierre del ejercicio 2012	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
TGP= Total de gasto de operación	$\frac{TGO}{TE} \times 100$	\$ 31,883,945.07	Muestra la razón porcentual que guarda el Total de Gasto de Operación entre el Total de Egresos
TE= Total Egresos		\$ 31,883,945.07	
Meta 201X	Comportamiento (indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
Programático	Servicios Personales en Gasto de Operación	Al cierre del ejercicio 2012	Porcentaje
Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
SP= Servicios Personales	$\frac{SP}{TGO} \times 100$	\$ 12,083,585.07	Muestra la razón porcentual que guarda el Total de Gastos de Servicios Personales entre el Total de Gastos de Operación
TGO= Total de gastos de operación		\$ 19,800,360.00	
Meta 201X	Comportamiento (indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico

Instituto Estatal de las Mujeres
Indicadores de Gestión
Al cierre del ejercicio 2012

Tipo	Nombre	Período	Unidad de medida
------	--------	---------	------------------

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
------	--------	---------	------------------

Programático	Servicios Personales en Gasto de Operación	Al cierre del ejercicio 2012	Porcentaje
--------------	--	------------------------------	------------

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
----------------------	-----------	-----------	------------------------------

SP= Servicios Personales	$\frac{SP}{TE} \times 100$	\$ 12,083,585.07	Muestra la razón porcentual que guarda el Total de Gastos de Servicios Personales entre el Total de Egresos
TE= Total Egresos		\$ 31,883,945.07	

Meta 201X	Comportamiento (indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
-----------	---------------------------------	---------------------------	---------

Tipo	Nombre	Período	Unidad de Medida
------	--------	---------	------------------

Estratégicos	Equilibrio Presupuestal	Al cierre del ejercicio 201X	Porcentaje
--------------	-------------------------	------------------------------	------------

Variables de cálculo	Algoritmo	Indicador	Interpretación del resultado
----------------------	-----------	-----------	------------------------------

TI= Total Ingresos	$\frac{TI}{TE} \times 100$	\$ 22,752,854.29	Muestra la razón porcentual que guarda el Total de Ingresos y el Total de Egresos
TE= Total Egresos		\$ 31,883,945.07	

Meta 201X	Comportamiento (indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
-----------	---------------------------------	---------------------------	---------

V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior al Instituto Estatal de las Mujeres.

Sin observaciones.

VI. Resultados de la auditorías sobre el desempeño realizadas y en su caso, recomendaciones al desempeño que se formularán.

Observación 1. No se obtuvo evidencia de que el POA del ejercicio 2012 del Instituto Estatal de las Mujeres contemple el impacto social correspondiente a las acciones operativas del objetivo estratégico evaluado, ni los proyectos y actividades específicas que las unidades administrativas efectuarán en el año, incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Estatal de Planeación.

Recomendación: Definir con claridad los proyectos y actividades específicas que realizan las unidades responsables de cada acción, así como incluir estos datos y los correspondientes al impacto social (número de beneficiarios) en el Programa Operativo Anual con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Estatal de Planeación.

Observación 2. En el desarrollo de la redacción del objetivo no se distinguen elementos dentro de su composición que justifiquen las características básicas de ser específico, medible, alcanzable, realista y de tener un tiempo determinado para su cumplimiento.

Es decir, el objetivo carece de la característica de ser específico debido a que en su redacción contempla términos poco claros, como “acceso a la toma de decisiones”, ya que no se identifica los sujetos¹ a los que se les facilitará la toma de decisiones ni cuáles serán éstas, así como tampoco son claros cuáles son “los beneficios del desarrollo”.

Además no es medible debido a que en su planteamiento no se identifican elementos que permitan cuantificar en términos de magnitud el fenómeno del objetivo, usando una unidad de medida como patrón, es decir, en el objetivo

no se identifica en qué medida se pretende mejorar el nivel de igualdad y disminuir la discriminación por género; a su vez, no se define el método, sistema de medición o indicador a emplear para evaluar el grado de consecución o logro del objetivo.

En consecuencia, por el hecho de no ser medible, no es posible determinar ue el objetivo pudiese ser alcanzable y que se encuentre dentro de las capacidades reales de logro por parte de la Entidad.

Finalmente, no se especifica en su redacción el plazo concreto que tardará en conseguirse, requisito recomendable para delimitar el alcance en términos de tiempo, mismo que permita medir el avance y logro del objetivo.

Recomendación: Es importante mencionar que si no se mide lo que se hace, no se puede controlar y si no se puede controlar, no se puede dirigir y si no se puede dirigir no se puede mejorar. Por tal motivo se recomienda que el Instituto Estatal de las Mujeres cuente con objetivos que sean medibles y que contengan el resto de las características básicas para que le permitan a la Entidad evaluar si sus acciones van en el sentido correcto, o en caso contrario, modificarlas y corregirlas en tiempo para lograr el cumplimiento de dichos objetivos. Además, el establecer los objetivos con estas características representa un compromiso para la Entidad en lograr su cumplimiento, ya que esta información es de acceso libre para todos los usuarios interesados.

Observación 3. La entidad no presentó evidencia de contar con manuales de procedimientos documentados para las acciones evaluadas, lo que impide que sean conocidos y aplicados en forma general, así como, mejorar sus procesos y por consecuencia, ofrecer estas actividades de manera más oportuna a los usuarios.

Recomendación:

Establecer y actualizar los manuales de procedimientos de la Entidad, mismos que deberán contener la descripción de las actividades a seguir en la

realización de las funciones de la administración, estos suelen contener información referente a formularios, autorizaciones y/o documentos necesarios, equipo de oficina a utilizar y cualquier otro dato que pueda auxiliar al correcto desarrollo de las actividades dentro de la Entidad.

Observación 4. Dentro del portal de Transparencia de la Entidad, se constató en la sección de Trámites y servicios, que solamente se encuentran publicados los servicios de Asesoría legal y Atención psicológica, los cuales están relacionados con los numerales 1 y 10 del Manual de Organización y de Servicios, sin embargo, no se encuentran publicados el resto de los servicios que la Entidad ofrece, identificando la población objetivo, trámites, tiempo de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

Recomendación: Presentar en la página de transparencia del Instituto la totalidad de los servicios que la Entidad ofrece, así como identificar a la población objetivo, trámites, tiempo de respuesta, además de los requisitos y formatos para acceder a los mismos, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en su artículo 20, fracción IV.

Observación 5. La Entidad evaluada no ejerció la totalidad de su presupuesto asignado para el objetivo 1 sujeto a evaluación, el cual asciende a \$2,812,055, ya que solamente ejerció \$1,010,463, detectándose un subejercicio de \$1,801,592 que representa un 64% con respecto al presupuesto.

Recomendación: Elaborar y ejercer su presupuesto anual de acuerdo a las necesidades reales, desglosando el importe del mismo en las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Entidad, y que a su vez, se consideren la totalidad de actividades que realice el Instituto, con su respectivo presupuesto, dentro de su Programa Operativo Anual.

Observación 6. De la revisión de los atributos de los indicadores, se determina que en cuanto a ser explícitos, los indicadores “Población abierta capacitada”, “Asistentes a las sesiones informativas”, “Libros publicados”, “Emisiones de mujerialia televisión” y “Relación de alumnas respecto a alumnos en secundaria con un logro académico al menos elemental en la prueba ENLACE de matemáticas” no son claros en la redacción de su nombre, debido a que no expresan si representan ser un valor absoluto, una tasa, razón o índice.

Además no mencionan la temática de las capacitaciones, sesiones informativas, libros publicados, ni se describe claramente el término “al menos elemental”.

Así como el nombre del indicador “Asistentes a las sesiones informativas” es diferente al reflejado en su ficha técnica en donde se llama “Asesoría a mujeres que quieren iniciar o ampliar su negocio”.

Observación 7. Los indicadores “Población abierta capacitada” y “Asistentes a las sesiones informativas” carecen del atributo confiable debido a que al verificar la información física soporte de las fuentes de información evaluadas, solamente se logró validar el 40% y 91%, respectivamente, de dichas fuentes de información, reflejando una falta de control sobre la información que integra a los medios de verificación.

Observación 8. La Entidad proporcionó fichas técnicas de los indicadores evaluados, sin embargo, dichas fichas muestran inconsistencias entre la información plasmada en ellas mismas, es decir, en los indicadores “Población abierta capacitada”, “Asistentes a las sesiones informativas”, “Libros publicados” y “Emisiones de mujerialia televisión”, la unidad de medida descrita en su ficha técnica como “porcentaje” no corresponde a la reflejada

en la misma ficha técnica en el apartado de meta y resultado del indicador, ya que se refiere a un valor absoluto como “número de personas”, “número de libros” y “número de emisiones”.

Además las fichas técnicas mencionan fuentes de información diferentes a las proporcionadas por la entidad y validadas por este órgano de fiscalización, inclusive existen seis indicadores de los cuales la ficha técnica no proporciona dato referente al nombre de la fuente de información, sin embargo, la Entidad sí proporcionó las fuentes de información y fueron validadas durante el proceso de fiscalización, a excepción de los indicadores “Relación de alumnas respecto a alumnos en secundaria con un logro académico al menos elemental en la prueba ENLACE de matemáticas” y “Porcentaje de créditos otorgados a mujeres a través del programa FOCRECE de la Secretaría de Desarrollo Económico” de los cuales no se proporcionó evidencia de que hayan sido utilizados por la entidad durante el ejercicio 2012.

Aunado a lo anterior, los resultados plasmados en las ficha técnicas de cada indicador, difieren de los resultados reflejados en las fuentes de información proporcionadas por la Entidad, inclusive el indicador “Porcentaje de becas otorgadas a mujeres respecto al total de becas otorgadas por la Secretaría de Educación” la ficha técnica no proporciona dato en cuanto al resultado obtenido durante el ejercicio 2012, sin embargo, las Entidad sí proporcionó fuentes de información que reflejaba el resultado de dicho indicador durante el ejercicio e inclusive fue validado por este órgano fiscalizador.

Observación 9. Si bien la Entidad presentó indicadores estratégicos que permiten medir de algún modo el cambio en la población (mujeres) en aspectos de logros en educación, participación en cargos de elección popular, así como el modo de empleo y nivel salarial, no proporcionó evidencia de contar con un indicador de resultados que mida en manera íntegra el grado en que se cumplió el objetivo estratégico sujeto a revisión.

Por otro lado, los ocho indicadores evaluados del Programa Estatal para la Equidad de Género fueron categorizados por el Instituto Estatal de las Mujeres (IEM) como indicadores estratégicos, sin embargo, dos son indicadores de gestión: “Porcentaje de becas otorgadas a mujeres respecto al total de becas otorgadas por la Secretaría de Educación” y “Porcentaje de créditos otorgados a mujeres a través del programa FOCRECE de la Secretaría de Desarrollo Económico” ya que no permiten verificar un cambio producido en la población atendida y/o medición del cumplimiento del objetivo evaluado, debido a que el resultado de estos dos indicadores representa solamente la entrega de servicios (becas y créditos, respectivamente) a la población.

Recomendación:

Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los estratégicos miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios de la Entidad, mismos que deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que se generan y se entregan los servicios públicos en responsabilidad de la Entidad. Respecto a esto, es importante considerar esta información oficial al momento de categorizar, en las fichas técnicas, el tipo de indicadores.

A su vez, es importante implementar indicadores estratégicos que permitan medir íntegramente los resultados generales de la Entidad, el desempeño de sus objetivos y en qué grado se cumplieron.

Observación 10. El Instituto Estatal de las Mujeres no presentó evidencia documental de cuáles fueron las bases para la determinación de las metas de cada uno de los indicadores sujetos a revisión del objetivo evaluado, es decir,

el diagnóstico en el cual se identifique y defina la situación en que se encontraba la equidad de género respecto a igualdad y no discriminación, sus causas, sus efectos, los grupos poblacionales más afectados por la falta de las mismas, que le permitiera determinar con bases cuantitativas y cualitativas los resultados que se esperan obtener y que se plasmen como metas, que además de ser alcanzables, repercutan en un beneficio real de la población. Por lo que al no contar con un diagnóstico y un método que permita conocer la forma en que se establecieron las metas, no es posible concluir acerca de la eficacia de su cumplimiento.

Recomendación: Es importante que las metas se establezcan en base a un diagnóstico situacional, que comprenda un análisis evaluativo de la situación actual del Instituto y que le permita determinar con bases cuantitativas y cualitativas los resultados que se esperan y que se plasmen como metas alcanzables y de mayor beneficio a la población.

Observación 11. Los indicadores “Población abierta capacitada”, “Asistentes a las sesiones informativas”, “Libros publicados”, “Emisiones de mujerialia televisión”, “Porcentaje de mujeres que contienden por puestos de elección popular”, “Porcentaje de Diputadas en el Congreso Local” y “Porcentaje de mujeres en los Cabildos Municipales” en su ficha técnica se describe el comportamiento o sentido de medición del indicador como ascendente, sin embargo, las metas establecidas de dichos indicadores no muestran tal comportamiento, ya que algunas metas son constantes y otras variables, no obstante, por el tipo de acciones a que se refieren los indicadores, las metas deberían ser ascendentes como lo establece la ficha técnica.

En cuanto al indicador “Relación de alumnas respecto a alumnos en secundaria con un logro académico al menos elemental en la prueba ENLACE de matemáticas” el sentido de medición del indicador se describe como ascendente en su ficha técnica, sin embargo, el indicador sólo tiene una meta establecida para el año 2015, por lo que no es posible mostrar dicho comportamiento ni tampoco una calendarización.

Además los indicadores “Porcentaje de becas otorgadas a mujeres respecto al total de becas otorgadas por la Secretaría de Educación” y “Porcentaje de créditos otorgados a mujeres a través del programa FOCRECE de la Secretaría de Desarrollo Económico” contienen metas anuales ascendentes, de las cuales para el año 2015 planean llegar a la meta de 50%, sin embargo, la meta no necesariamente es equitativa ya que dicho porcentaje es en proporción al total de becas entregadas o créditos otorgados, sin tomar en cuenta la proporción de mujeres y hombres que la solicitan, es decir, si se tuviera un total de 5,000 becas, el 50% de la meta representaría entregar 2,500 becas a mujeres y 2,500 becas a hombres, sin embargo, si existieran 10,000 mujeres solicitantes y 20,000 hombres, se estaría apoyando al 25% de las mujeres y al 12.5% de los hombres, por lo que sería inequitativo y no se obtendría la igualdad de la que habla el objetivo sujeto a revisión.

Recomendación de las observaciones 6, 7, 8 y 11:

Los indicadores son una herramienta que proporciona información cuantitativa respecto a los resultados de la Entidad, cubriendo aspectos cuantitativos o cualitativos, por lo que se recomienda considerar en su diseño e implementación aspectos que hagan de éstos una herramienta útil.

Es recomendable que el nombre del indicador sea claro y permita determinar si se refiere a un valor absoluto, una tasa, razón o índice, debe ser lo más ilustrativo posible de lo que se quiere medir, además de que el indicador sea preciso y auto-explicativo, en caso de que se utilicen siglas o aspectos técnicos, deben definirse en una nota explicativa. A su vez la fórmula debe permitir informar sobre los parámetros o variables que se están midiendo, de manera que cualquier persona entienda qué se mide con ese indicador.

Aunado a esto, es importante contar con fuentes de información íntegras, mismas que deben ser de acceso público y que además dejen en claro el método, frecuencia y responsable de la recopilación de la información, esto con el fin de que dichos indicadores sean confiables.

Para cada indicador, se debe tener fichas técnicas con al menos los datos de identificación del indicador, como lo son el nombre, descripción, fórmula o método de cálculo, definición de variables, metas, su comportamiento y resultados, que permitan entender fácilmente al indicador, conocer sus resultados y la comprobación de los mismos. Es importante que los datos que se plasmen en las fichas técnicas se encuentren actualizados y correspondan a lo reflejado por el indicador, por lo que se requiere implementar controles respecto a la información que se alimenta a las fichas técnicas, además es importante que dichas fichas se encuentren debidamente firmadas por la persona responsable de su elaboración, autorización y aprobación, así como que se establezcan en un documento oficial de la Entidad, además que los cambios que lleguen a generarse en las mismas se encuentren debidamente autorizados y aprobados por el funcionario correspondiente.

Respecto al comportamiento asignado a los indicadores, mencionado en las fichas técnicas, se sugiere a la Entidad determinar el correcto sentido del indicador (ascendente, descendente o constante) en razón de lo siguiente:

- Cuando el sentido es ascendente, la meta siempre será mayor que la línea base. (Si el resultado es mayor al planeado, es representativo de un buen desempeño, y cuando es menor, significa un desempeño negativo.)
- Cuando el sentido es descendente, la meta siempre será menor que la línea base. (Si el resultado es menor a la meta planeada, es equivalente a un buen desempeño, y cuando es mayor, significa un desempeño negativo.)
- Cuando la meta del indicador es constante, la meta siempre será igual a la línea base.

Observación 12. El Instituto Estatal de las Mujeres no presentó evidencia de haber efectuado reuniones periódicas para monitorear el logro de las metas del objetivo evaluado, por lo que no es posible determinar que se hayan realizado acciones o tomado decisiones en base a los resultados de la medición de los indicadores, que le permita a la Entidad continuar con la

forma en que está operando o reorientar su actuar, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de su objetivo.

Observación 13. El Instituto Estatal de las Mujeres no presentó evidencia de que durante el ejercicio 2012 haya sido evaluada en su desempeño, a efecto de contar con una valoración de los logros de sus objetivos, metas e impacto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Estatal de Planeación.

Recomendación de las observaciones 12 y 13: Realizar evaluaciones y reuniones periódicas para monitorear los resultados de los indicadores que le permita a la Entidad tener un panorama de cómo está evolucionando y que pueda tomar decisiones y emprender acciones necesarias a tiempo para lograr cumplir con sus objetivos, teniendo una mejora continua. Se recomienda que se mantenga documentado el soporte de las reuniones realizadas.

Las evaluaciones de su desempeño deberán ser en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley Estatal de Planeación, que le permita conocer el impacto de sus acciones y sus logros y flaquezas, y así reorientar estrategias y acciones, o bien, focalizarse en aquellos resultados positivos para hacerlos aún más eficientes, considerando la evaluación a la medición de la efectividad y el costo de las políticas públicas y su relación con los planes de desarrollo en las que la Entidad coadyuva.

VII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VIII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

IX. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no existen acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **Instituto Estatal de las Mujeres.**, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

CUARTA: En relación al apartado V del Informe de Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, Resultados no se destacan fallas administrativas ni de control interno, tal como se puede observar en el apartado V del referido informe.

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que las mismas fueron atendidas por el ente fiscalizado.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2012, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no existen acciones pendientes de trámite.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Instituto Estatal de las Mujeres**.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al **Instituto Estatal de las Mujeres**, ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables.

Quienes integramos la presente comisión de análisis y dictamen legislativo observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el **Instituto Estatal de las Mujeres**, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y

ejercicio de los recursos públicos, por lo que se propone la aprobación de la Cuenta Pública de la correspondiente al ejercicio 2012.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la Cuenta Pública 2012, del **Instituto Estatal de las Mujeres**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2012 del **Instituto Estatal de las Mujeres**

TERCERO.- Se instruye a la **Auditoría Superior del Estado** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones y procedimientos de responsabilidad en su caso, se deriven de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Instituto Estatal de las Mujeres**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EDGAR ROMO GARCIA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO